

CONSEJO GENERAL ACADÉMICO
ACUERDO N° 26
6 de agosto de 2021

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

El Consejo General Académico de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de las atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales c) e i) del artículo 48 de los Estatutos de UNIMINUTO, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce a las Instituciones de Educación Superior la autonomía universitaria, en virtud de la cual, estas gozan de autodeterminación administrativa que les permite expedir las normas internas mediante las cuales regularán todo lo concerniente a su estructura y funcionamiento.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, cuenta con unos Estatutos aprobados por el Consejo Fundadores, a través del Acuerdo 293 de 9 de agosto de 2019, modificados parcialmente por el Acuerdo 300 del 31 de enero de 2020, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 003451 del 10 de marzo de 2020, que definen su misión y objetivos institucionales, la estructura general de UNIMINUTO, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo y los principios filosóficos que orientan sus actividades de docencia, investigación y proyección social.

Que según los literales c) e i) del artículo 48 de los Estatutos, corresponde al Consejo General Académico revisar, para aprobación del Consejo de Fundadores, los reglamentos relacionados con su ámbito de competencia, dentro de los cuales está el del profesorado, de investigación, de formación docente, de publicaciones, estudiantil, de prácticas universitarias y demás que requiera la institución en el ámbito académico, y en general, desarrollar todas las demás funciones que le corresponden según el espíritu de los Estatutos y Reglamentos, y le sean confiadas por las autoridades competentes.

Que el Sistema Nacional de Bibliotecas Rafael García-Herreros de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, está conformado por la red de bibliotecas

de todas las Sedes, que permiten a la comunidad educativa en las modalidades presencial, virtual y a distancia tradicional, el acceso a los recursos bibliográficos físicos y digitales, a través de tecnologías de información avanzada. Adicionalmente la red de bibliotecas ofrece una variedad de servicios de información y acceso a recursos bibliográficos en diferentes formatos que apoyan el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y proyección social en la Institución.

Que con el presente reglamento se busca que el Sistema Nacional de Bibliotecas Rafael García-Herreros, brinde a la comunidad académica de UNIMINUTO recursos y servicios que respondan a las necesidades actuales de información, así como servir de apoyo al desarrollo académico e investigativo, a través de tecnologías de información avanzadas, colecciones bibliográficas y recursos físicos de calidad que permitan su crecimiento y fortalecimiento.

Que el Sistema Nacional de Bibliotecas y su red, deben facilitar el acceso a los recursos bibliográficos, mediante el establecimiento de un instrumento normativo en el que se defina las responsabilidades, los derechos y los deberes de los usuarios.

Que el Consejo de Fundadores, en sesión del 28 de mayo de 2021, delegó en el Consejo General Académico la aprobación del Reglamento General del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, quien en sesión del pasado 6 de agosto del 2021, y luego de analizar en detalle la propuesta de reglamento, lo aprobó por unanimidad.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo General Académico de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Aprobar el Reglamento General del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, cuyo objeto es regular el funcionamiento de las Bibliotecas del Sistema, las cuales deben atender las necesidades de información de la comunidad académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS. El Sistema Nacional de Bibliotecas Rafael García-Herreros de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, está conformado por las Bibliotecas ubicadas en cada Sede, permitiendo a la comunidad educativa en las modalidades presencial, virtual y a distancia tradicional el acceso a los recursos

bibliográficos físicos y digitales. Adicionalmente, en las bibliotecas se ofrecerá una variedad de servicios de información y de orientación, que apoyarán el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO TERCERO. USUARIOS. Son usuarios del Sistema Nacional de Bibliotecas, toda la comunidad académica, esto son, los estudiantes, egresados y egresados no graduados, así como los profesores, y el personal administrativo de la Institución, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa interna de UNIMINUTO para adquirir tal calidad.

De igual forma, son usuarios externos, aquellos estudiantes de otras instituciones de educación superior que se presenten con los formatos de carta de presentación y de préstamo interbibliotecario con las firmas autorizadas de la biblioteca de donde proviene.

ARTÍCULO CUARTO. COLECCIONES. Una colección es el conjunto de materiales bibliográficos que una biblioteca pone a disposición de los usuarios. Se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Colección general:** Conformada por el material bibliográfico (textos) que apoyan los programas académicos y se encuentran disponibles para la consulta dentro y fuera de las bibliotecas del sistema en calidad de préstamo.
- b) **Colección de reserva:** Compuesta por los libros de texto de alta demanda y de consulta obligatoria, ubicada en estantería cerrada para el control de préstamo.
- c) **Colección de referencia:** Conformada por material bibliográfico de consulta rápida (diccionarios, enciclopedias) que se presta únicamente para la consulta dentro de las bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas de UNIMINUTO.
- d) **Colección audiovisual:** Es la colección conformada por el material bibliográfico contenido en dispositivos digitales (DVD, CD ROM, entre otros), que se encuentra disponible para la consulta dentro y fuera de las bibliotecas del Sistema en calidad de préstamo.
- e) **Colección de hemerográfica:** Conformada por publicaciones periódicas como revistas y periódicos, que se encuentran disponibles para la consulta dentro y fuera de las bibliotecas del Sistema en calidad de préstamo.
- f) **Colección de trabajos:** Conformada por trabajos de grado elaborados por parte de estudiantes que han obtenido título de pregrado y posgrado en UNIMINUTO, así como por trabajos elaborados por los estudiantes de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o educación informal.

- g) **Colección UNIMINUTO:** Conformada por todas aquellas publicaciones institucionales (libros, artículos de revistas, memoria institucional) producidas por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

ARTÍCULO QUINTO. SERVICIOS. El Sistema Nacional de Bibliotecas ofrecerá los siguientes servicios:

- a) **Consulta en sala:** Préstamo de material bibliográfico para ser consultado dentro de las instalaciones de la biblioteca.
- b) **Préstamo externo:** Préstamo de material bibliográfico fuera de las instalaciones de la biblioteca.
- c) **Préstamo interbibliotecario:** Programa cooperativo entre bibliotecas que permite el acceso al préstamo de material bibliográfico con otras instituciones de educación superior con las cuales se tenga acuerdo. Este acuerdo cooperativo se establecerá con los siguientes documentos en físico o por correo electrónico:
- Carta de presentación con firma(s) y sello autorizado.
 - Formato de préstamo Interbibliotecario.
 - Normativa del servicio de préstamo Interbibliotecario.
- d) **Préstamo salas trabajo en grupo:** Espacios para actividades grupales de aprendizaje, docencia e investigación disponible para la comunidad académica y usuarios externos de otras instituciones de educación superior.
- e) **Capacitación a usuarios:** Conjunto de capacitaciones que pretenden desarrollar y fortalecer las habilidades informacionales (implica el acceso, recuperación y uso ético de información académica y científica) de la comunidad académica.
- f) **Servicio de orientación:** Permite el contacto con un orientador de la biblioteca, que le brinde apoyo personal, telefónico o virtual, para el uso y consulta de los servicios de la biblioteca.
- g) **Renovación de préstamo de material bibliográfico:** Servicio mediante el cual se permite renovar el material prestado por el mismo tiempo inicial, en forma virtual, telefónica o personal. La cantidad de veces que se puede renovar el material está contemplada en el artículo noveno del presente reglamento.
- h) **Reserva de material bibliográfico:** Permite reservar o separar en línea, el material bibliográfico que se encuentre prestado por otro usuario, para posteriormente ser solicitado por el usuario que generó la reserva.

- i) **Préstamo inter-sedes:** Facilita el préstamo del material bibliográfico entre bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas de UNIMINUTO, en donde el usuario solicita al bibliotecario de su Sede el material que se encuentra en otra.
- j) **Equipos de apoyo para personas con discapacidad visual:** Préstamo de equipos para las personas en condición de discapacidad visual, como impresora braille, equipos de cómputo con software Jaws y magnificador con pantalla¹. Este servicio se presta dentro de las instalaciones de la Biblioteca.
- k) **Consulta de recursos digitales:** Permite el acceso a la comunidad académica a los recursos (bases de datos, libros electrónicos, repositorio institucional, revistas académicas) dentro y fuera de los campus.
- l) **Repositorio Institucional:** Permite la consulta de la producción académica institucional, como son trabajos de grados, libros, artículos de revistas, memorias, recursos educativos y memorias de eventos académicos.
- m) **Revistas Académicas:** Portal de revistas académicas de la institución que permite el acceso a la información académica y científica.
- n) **Programa de Formación de usuarios:** Compuesta por dos espacios de formación:
 - **Inducción:** Dirigida a los nuevos estudiantes de cada periodo académico, en donde se les orientará acerca de la Biblioteca, sus servicios, recursos bibliográficos y las normas de uso. Esta formación se realizará en forma presencial y virtual.
 - **Talleres especializados:** Dirigido a profesores, estudiantes, investigadores y administrativos para que adquieran habilidades en el uso de los recursos digitales. Estos talleres se desarrollarán en forma presencial y virtual.
- o) **Creación de perfil de investigador:** Dirigido a investigadores y profesores, mediante la orientación y acompañamiento por parte del personal de las bibliotecas, en la creación de los perfiles de autor normalizados para aumentar su visibilidad y presencia digital investigativa e impacto de su producción científica.

ARTÍCULO SEXTO. DEBERES DE LOS USUARIOS. Son deberes de los usuarios que accedan a los servicios del Sistema Nacional de Bibliotecas de UNIMINUTO, los siguientes:

- a) Portar el carné institucional, el cuál es personal e intransferible y requisito indispensable para recibir el servicio dentro de las bibliotecas del Sistema Nacional.

Servicio ofrecido únicamente en la biblioteca de la Rectoría Antioquia – Chocó.



- b) Para usuarios externos de otras instituciones de educación superior, deberán presentar el carné de su respectiva institución, para acceder a los servicios del Sistema Nacional de Bibliotecas de UNIMINUTO.
- c) Entregar y/o renovar el material bibliográfico en el tiempo asignado.
- d) Usar adecuadamente las instalaciones físicas, muebles y equipos de las bibliotecas.
- e) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas por el personal de las bibliotecas.
- f) Respetar al personal responsable de la prestación del servicio de la biblioteca. En caso de cualquier tipo de agresión física o verbal por parte de un usuario a un colaborador de la biblioteca, se le solicitará el retiro de las instalaciones, y se dará traslado a la instancia respectiva.
- g) Suministrar de manera voluntaria, oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos de recibir el servicio.
- h) Mantener un tono de voz bajo, a fin de no perturbar el estudio y concentración de los demás usuarios en las salas.
- i) Abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro de las bibliotecas.
- j) Abstenerse de ingresar animales o mascotas a las bibliotecas.
- k) Abstenerse de ingresar a la biblioteca con cigarrillos encendidos.
- l) Responsabilizarse por el ingreso y cuidado de los elementos tecnológicos (computadores portátiles, tablet, kindle y dispositivos móviles) que ingresen a la biblioteca.
- m) Leer todas las guías, carteleras y el Reglamento de la biblioteca.
- n) Hacer uso correcto del material bibliográfico.
- o) Reponer el material bibliográfico en caso de pérdida, hurto o daño.
- p) Consultar la biblioteca física en los horarios establecidos.
- q) Cumplir con las condiciones de préstamo estipuladas por la biblioteca.
- r) Revisar el estado del material al momento de ser retirado en préstamo.
- s) Acatar de manera respetuosa los llamados de atención de los colaboradores de la biblioteca. En caso de presentarse una conducta inapropiada se hará un primer llamado de atención. Si luego de este, el usuario reincide en dicho comportamiento, se le solicitará el carné y se reportará la conducta a la Dirección de la Biblioteca, quien informará al Decano de la respectiva Facultad para adelanta las acciones correspondientes.
- t) Dejar limpias las salas o espacios usados dentro de la biblioteca.
- u) No ingresar en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier otra sustancia.
- v) Los demás consagrados en los Estatutos y reglamentos internos de UNIMINUTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DERECHOS DE LOS USUARIOS. Son derechos de los usuarios que acceden a los servicios del Sistema Nacional de Bibliotecas de UNIMINUTO, los siguientes:

- a) Disfrutar de los servicios del Sistema Nacional de Bibliotecas en los horarios establecidos y en espacios apropiados para la lectura y consulta.
- b) Recibir la información oportuna acerca de los servicios y recursos bibliográficos disponibles en las bibliotecas del sistema.
- c) Acceder a la consulta de material bibliográfico impreso y digital.
- d) Conocer el Reglamento del Sistema Nacional de Bibliotecas y ser notificado de sus modificaciones.
- e) Recibir un trato amable y cordial por parte de los colaboradores de las bibliotecas del sistema.
- f) Presentar sugerencias, comentarios, quejas y reclamos sobre el servicio que recibe, a través de los canales oficiales dispuestos por la Institución.
- g) Conocer las respuestas oportunamente de las quejas, reclamos o peticiones que haya presentado.
- h) Recibir los servicios de manera ágil, eficiente y oportuna por parte de los funcionarios de las bibliotecas del sistema.
- i) Recibir capacitación sobre los servicios que presta las bibliotecas del sistema y las normas que los rigen, cuando así lo requiera.

ARTÍCULO OCTAVO. SANCIONES. UNIMINUTO impondrá, frente a comportamientos que configuren incumplimiento por parte de los usuarios a los deberes, obligaciones y procedimientos que rigen el Sistema Nacional de Bibliotecas, las siguientes sanciones:

- a) **Multa:** En caso de retraso en la entrega del material bibliográfico se cobrará al usuario una multa por cada día hábil de mora en la devolución (entiéndase hábiles los días en que la biblioteca esté en funcionamiento). La sanción se cobrará por cada material y por cada día hábil de retraso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo noveno del presente reglamento.
- b) **Suspensión del servicio de préstamo de material bibliográfico:** Desde el momento en que el usuario entre en mora en la entrega del material, el sistema de información bibliográfico automáticamente bloqueará el servicio de préstamo, hasta el momento en que se encuentre a paz y salvo con la biblioteca. Si el usuario es profesor o colaborador, se aplicará la suspensión en el sistema de información

bibliográfico por el doble del tiempo que haya tardado en hacer la devolución del material.

- c) **Retención:** Si el usuario es estudiante, y entra en mora en la entrega del material bibliográfico, en el sistema de información académico le asignará una retención automática. Para eliminar la retención tanto en el sistema de información académico y bibliográfico, el estudiante deberá hacer la devolución del material bibliográfico pendiente y cancelar la multa que le generó los días de retraso.

ARTÍCULO NOVENO. MULTAS. La sanción por la mora en la entrega del material conllevará el pago de una multa diaria, según el tipo de material bibliográfico, la cual se deberá cancelar en las entidades bancarias y sitios autorizados por la Institución, de acuerdo con los tipos de colección establecidos en la siguiente tabla:

Colecciones	Tiempo de préstamo	Cantidad de material bibliográfico para préstamo	Numero de renovaciones
General	8 días	3	1
Audiovisual	8 días	3	1
Literatura	8 días	3	1
Hemeroteca	8 días	3	1
Reserva	15 horas	3	No se renueva
Referencia	15 horas	3	No se renueva
Trabajos de grado	15 horas	3	No se renueva

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas diarias por retraso en la entrega de material será establecido en un anexo al presente Reglamento, el cual será actualizado de manera anual según el Índice de Precios del Consumidor (IPC) o según criterio establecido por el Consejo General Académico, previa revisión del Consejo de Servicios Integrados. Estos valores deberán publicarse en un lugar visible de las bibliotecas que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas de UNIMINUTO y ser informados a todos los usuarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se tendrán como causa justificada del retraso en la entrega del material bibliográfico, y en consecuencia, no habrá lugar al cobro de las multas señaladas en el presente Reglamento, las siguientes situaciones: calamidad doméstica, motivos laborales, e incapacidad médica.

PARÁGRAFO TERCERO. Las situaciones descritas en el presente artículo deberán probarse por escrito y ser justificadas dentro los cinco (5) días hábiles posterior a su ocurrencia, caso contrario, no habrá lugar a la exoneración de la multa y el usuario tendrá que pagar la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. HORARIO DE ATENCIÓN. El horario de atención de cada biblioteca del Sistema Nacional estará publicado en el portal web para la consulta de los usuarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. USO DE BASES DE DATOS Y OTROS RECURSOS ELECTRÓNICOS. Cuando se haga uso de recursos electrónicos y se acceda a bases de datos, deberá atenderse lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información, publicada en la página web de Documentos Institucionales de UNIMINUTO, además de las siguientes directrices:

- a) Evitar que otra persona acceda a los recursos electrónicos de la biblioteca virtual con su usuario y contraseña del correo institucional. Estos datos son personales e intransferibles y su buen manejo y uso son responsabilidad exclusiva del usuario.
- b) En caso de uso inadecuado de los recursos electrónicos disponibles en la biblioteca virtual, el usuario se acogerá y acatará lo establecido en los reglamentos de la Institución, y a las licencias de uso del recurso establecidas por los titulares de estos. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que le corresponda en cada caso.
- c) De acuerdo con los términos y condiciones de las licencias de uso determinadas por el titular de los recursos electrónicos, se podrá reproducir, copiar, publicar, distribuir, transmitir, modificar, exhibir y poner a disposición los materiales o sus copias.
- d) Los recursos electrónicos deberán utilizarse para propósitos académicos, de docencia, investigación, proyección social y en general para aquellos que no impliquen fines comerciales y que no reporten ánimo de lucro directo o indirecto.
- e) Las imágenes, sonidos, material multimedia y en general todos los que están incorporados en las bases de datos y las plataformas de libros electrónicos, están

protegidos por las leyes nacionales e internacionales vigentes sobre propiedad intelectual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PÉRDIDA, HURTO O DAÑO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO. Todo material extraviado, hurtado, o entregado en mal estado, deberá ser reemplazado con un ejemplar igual y original o en su defecto una edición más actualizada. En caso de no hallar el libro en el comercio, deberá devolverse otro material previo aval de la Dirección o Coordinación de la Biblioteca.

PARÁGRAFO: No se aceptará dinero como compensación del material bibliográfico.

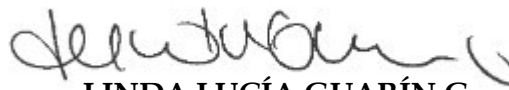
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones anteriores.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de agosto de 2021.



STEPHANIE LAVAUX
Vicerrectora General Académica



LINDA LUCÍA GUARÍN G.
Secretaria General